



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

Restituye B.N.U.P. ubicado  
en Pje. Río Tinguiririca N°  
568 – Rol 2-7826

EXENTO

DECRETO: N° 8412/2.021  
ARICA, 21 de Diciembre de 2.021.-

**VISTOS:**

El Reglamento Nro 11/2015 de fecha 08 de septiembre de 2.015, Sobre Ocupación, Instalación y funcionamiento de Kioscos en Bienes Nacionales de Uso Público, las atribuciones que me confiere la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Lo dispuesto en la Ley Nro. 3.063 de Rentas Municipales, Ordenanza Nro. 07/2020 sobre Derechos Municipales y solicitud de Julio Corrotea Jara del 10 de diciembre de 2021.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Reglamento N° 11/2015 de fecha 8 de Septiembre de 2015, Sobre Ocupación, Instalación y Funcionamiento de kioscos en Bienes Nacionales de Uso Público.
- 2.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Lo dispuesto en la Ley 3.063 Rentas Municipales
- 4.- Ordenanza Nro. 07/2020, Art. 15, impuesto 157, numeral 4, Retiro de Kiosco desde el Bien Nacional de Uso Público efectuado por DIMAO.
- 5.- Registro Nro. 4579 del 13/12/2021, Providencia 35450, IDOC 2255808 de carta de fecha 10/12/2021 del Sr. Julio Corrotea Jara, Rut [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], en la cual informa fallecimiento de su madre quien era titular de patente Rol 2-7829 Kiosco confitero ubicado en Pje. Tinguiririca Nro. 568, y solicita, a su vez, cambio de nombre de dicha patente, a fin de poder seguir ejerciendo la actividad dada su condición de salud y situación económica.

**DECRETO:**

**PROCEDASE A LA RESTITUCION DEL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO,** Kiosco Confitero ubicado en Pasaje Río Tinguiririca Nro. 568, a nombre de María Cristina Jara Veliz, Rut [REDACTED] Patente Rol 2-7876.

**DEJESE,** establecido que el retiro del módulo deberá ser ejecutado por el contribuyente, en **caso de fallecimiento del titular, debe ser ejecutado por algún familiar** en forma inmediata. Lo contrario a esta indicación facultará a la Dirección de Aseo y Ornato hará el retiro, asimismo el Intendente está facultado para exigir administrativamente, la restitución de los Bienes Nacionales de Uso Público ocupados ilegalmente. Para la devolución del módulo el contribuyente deberá acreditar la propiedad y pagar los costos en que se haya incurrido por el retiro, traslado y custodia en corralón municipal

**NOTIFICARÁ** el presente Decreto Alcaldicio la Oficina de Inspecciones Generales a el Sr. Julio Corrotea Jara, [REDACTED]

**TENDRAN,** presente este Decreto Alcaldicio, la Contraloría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Aseo y Ornato, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, Planificación y Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/JUP/CCG/NAC/MGP/MBJ/fvp